



Resolución de la Unidad de Administración
N° 123-2020/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 17 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD del 18 de septiembre de 2019, emitido por las profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 27 de septiembre de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de septiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y el Informe N° 833-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 2013, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el CONSORCIO SAN MATEO (conformado por Bernardo Alanoca Aragón y Alain Elvis Alanoca Aragón) suscribieron el Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", por el monto de S/ 18,458.00 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de (105) días calendarios, contados desde la entrega del terreno hasta la entrega del Informe Final de Liquidación;

Que, con fecha 15 de enero de 2016, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución Directoral N° 063-2015-VIVIENDA-PNT, verificó la culminación de la obra, procediendo a suscribir el Acta de Recepción de Obra;

Que, conforme ha sido señalado en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, mediante la Carta Notarial N° 292-2016-VIVIENDA/PNT notificada al Contratista el 30 de septiembre 2016, la entidad resuelve el Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo –



[Firma manuscrita]



departamento de Cusco", por acumulación máxima de otras penalidades en la ejecución de prestación, asimismo, indica que el Contratista no ha interpuesto arbitraje y a la fecha la resolución del contrato de consultoría se encuentra consentida.

Que, mediante el Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de septiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios recomienda formalizar la liquidación del Contrato N° 013-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Quisicancha – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo, ubicado en el departamento de Cusco", con los cálculos efectuados por la Entidad, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD del 18 de septiembre 2019, e Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF de fecha 27 de septiembre 2019, a través de los cuales se concluyen en los siguientes aspectos:

- a. El monto final del contrato de supervisión asciende a la suma de S/. 14,766.40 (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Soles), incluido IGV.
- b. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/ 1,623.90 incluido IGV, del cual S/ 1,423.90 corresponde a otras penalidades incurridas, y S/ 200.00, por elaboración de la liquidación de oficio.
- c. No existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista).
- d. No se constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, los montos determinados por la Entidad a través de la Unidad de Plataformas de Servicios, se resumen en los siguientes cuadros:

Cuadro 01: Montos de Liquidación

Ítem	Descripción	Monto S/. (Incluido impuestos)
1	Monto Contractual	18,458.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (20% 4to pago)	3,691.60
3	Monto Contractual Autorizado	14,766.40
4	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	14,766.40
5	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
6	Monto a Favor de la Supervisión	0.00
7	Monto Final de los Servicios de Supervisión	14,766.40
8	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	1,845.80
9	Monto de Penalidad Retenida	(421.90)
10	Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por penalidad incurrida	1,423.90
11	Monto que debe pagar la supervisión a la Entidad por costo de liquidación	200.00

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD



anf



Cuadro 02: Penalidades aplicadas al Consultor Art. 165° y 166° del RLC

Descripción	Penalidades incurridas	Penalidades retenidas	Monto por retener
Penalidad por Art. 165	0.00	421.90	(421.90)
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	1,845.80	0.00	1,845.80
Total			1,423.90

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Cuadro 03: Resumen del Monto Total a Favor de la Supervisión

Descripción	Monto S/ (Incluido IGV)
Informe Final de los Servicios de Supervisión (4to pago)	0.00
Monto total a Favor de la Supervisión	0.00

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Cuadro 04: Resumen del Monto Total a Favor de la Entidad

Descripción	Monto S/ (Incluido IGV)
Monto a favor de la Entidad por otras penalidades	1,423.90
Monto a favor de la Entidad por elaboración de la liquidación	200.00
Monto total a favor de la Entidad	1,623.90

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Que, mediante el Informe N° 833-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 09 de julio del 2020, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración concluye que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad de Plataformas de Servicios mediante el Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS y sobre el sustento de los informes del vistos, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", elaborada por la Entidad, en mérito de lo cual recomienda a la Unidad de Administración emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creo el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creo el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública y organismos público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional



Handwritten signature



Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", contenida en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, según el siguiente detalle:

Cuadro 01: Montos de Liquidación

Ítem	Descripción	Monto S/ (Incluido impuestos)
1	Monto Contractual	18,458.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (20% 4to pago)	3,691.60
4	Monto Contractual Autorizado	14,766.40
5	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	14,766.40
6	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
7	Monto a Favor de la Supervisión	0.00
8	Monto Final de los Servicios de Supervisión	14,766.40
9	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	1,845.80
10	Monto de Penalidad Retenida	(421.90)
11	Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por penalidad incurrida	1,423.90
12	Monto que debe pagar la supervisión a la Entidad por costo de liquidación	200.00

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Artículo 2°. – Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco" para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/ 1,623.90 (un mil seiscientos veintitrés con 90/100 soles) incluido IGV, del cual S/ 1,423.90 (un mil



Handwritten signature



cuatrocientos veintitrés con 90/100 soles) corresponde a otras penalidades incurridas, y S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles), por elaboración de la liquidación de oficio.

Artículo 3°. – Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 4°. – Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique al CONSORCIO SAN MATEO la presente Resolución, el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, el Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF y el Informe N° 833-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, en su domicilio contractual sito en Calle López de Ayala N° 911, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo 5°. – Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

.....
CPC. Sandra Alicia Cabrera Figuera
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

INFORME N° 1803 - 2019- MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF

27 SEP. 2019

REIBIDO
Hora: 17:30

A : FRANCISCO JORGE HURTADO LA ROSA
Jefe de la Unidad de Plataforma de Servicios
Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social

ASUNTO : Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Quisicancha-Huancarani-Paucartambo-Cusco".

ANEXO : Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

FECHA : Lima,

21 SEP 2019

Mediante el presente me dirijo a usted, para informarle que se elaboró la liquidación del Contrato N° 097-013-VIVIENDA-OGA-UE.001 referente a la "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Quisicancha-Huancarani-Paucartambo-Cusco"

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD elaborado por la Ing. Betsy Ingrid Ayala Delgado, conteniendo la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el mismo que ha sido revisado por la Ing. Jeddy Fernández Condori como profesional responsable de ejecutar las liquidaciones de los contratos de obra quien, en señal de conformidad hace suyo el informe del anexo.

En ese sentido, se recomienda remitir la presente liquidación contenida en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, a la Unidad de Administración a fin de notificar al Contratista y reactivar los plazos contenidos en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Mg. Arq. Elva Villalobos Torres
Coordinadora de Plataformas Fijas
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

18 SET. 2019

Handwritten signature and initials

INFORME TÉCNICO N° 004- 2019- MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

A : ELVA DEL PILAR VILLANUEVA TORRES
Coordinadora de Plataformas Fijas
Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS

ASUNTO : Liquidación por Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO QUISICANCHA – HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO".

FECHA : Lima, 18 de setiembre de 2019.

Es grato dirigirme a Ud. a fin de informarle en relación a la Liquidación del Contrato: N° 215-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001: Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado **Quisicancha** – Huancarani – Paucartambo –Cusco.

1. DATOS GENERALES.

1.1 DE LA OBRA

Contratista : CONSORCIO SUR PERU
Representante Legal : Sr. Sabino Valderrama Hurtado
Nombre del PIP Menor : "CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL C.P. QUISICANCHA-HUANCARANI -PAUCARTAMBO-CUSCO".

Numero SNIP proyecto : 213172

Ubicación:

Localidad : Quisicancha
Distrito : Huancarani
Provincia : Paucartambo
Departamento: Cusco



Proceso de Selección : LP. N°002-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
Contrato : N°013-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR.
Plazo Contractual : 105 días calendario
Plazo de Elaboración de Expediente Técnico: 15 días calendario
Plazo de Ejecución de Obra: 75 días calendario
Equipamiento: 15 días calendario

Monto de Contrato : S/. 455,500.00, inc.IGV
Expediente Técnico : S/. 13,000.00, inc.IGV
Ejecución de Obra : S/. 396,900.00, inc.IGV
Mobiliario : S/. 45,600.00, inc.IGV

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Fecha de suscripción del contrato : 31/07/2013
Fecha de entrega del terreno : 16/08/2013
Fecha de designación del Inspector de Obra : 14/08/2013

Del Expediente:

Fecha Inicio de plazo elaboración Expediente Técnico: 17/08/2013
Fecha de Presentación del expediente técnico : 31/10/2013
Fecha de Observación al expediente técnico : 12/12/2013
Fecha de Presentación/Observaciones levantadas : 19/12/2013
Aprobación del expediente técnico : 04/02/2014
Fecha de entrega expediente técnico al contratista : 22/02/2014

Ampliación de Plazo

Ampliación de Plazo N°01 Improcedente RD N° 174-2014-VIVIENDA/PNT, 21/04/2014
Ampliación de Plazo N°02/15 días calendario, RD N°238-2014-VIVIENDA/PNT, 27/05/2014
Ampliación de Plazo N°03/20 días calendario, RD N°248-2014-VIVIENDA/PNT, 11/06/2014
Ampliación de Plazo N°04/15 días calendario, RD N°266-2014-VIVIENDA/PNT, 27/06/2014
Ampliación de Plazo N°05/12 días calendario, RD N°280-2014-VIVIENDA/PNT, 17/07/2014
Ampliación de Plazo N°06/09 días calendario, RD N°290-2014-VIVIENDA/PNT, 30/07/2014

Fecha de término de Obra con ampliación de plazo (S/Equipamiento): 18/07/2014
Fecha de término Vigente de obra (Incluye equipamiento): 02/08/2014
Fecha de término real de ejecución de la obra(S/Equipamiento): 10/03/2015
Fecha de término de la obra real (incluye equipamiento): 25/03/2015
Fecha de Acta de Observaciones: 17/04/2015
Fecha de Acta de Recepción: 15/01/2016

1.2 DE LA SUPERVISIÓN

Contratista : CONSORCIO SAN MATEO
Contrato N° : 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
Proceso de selección : AMC N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
Fecha de suscripción del contrato : 14/08/2013
Monto de Contrato : S/. 18,458.00 (a todo costo inc. I.G.V.)
Pagos efectuados por el servicio : S/. 14,766.40

Plazo de ejecución : 105 d.c.
Plazo para supervisión del expediente técnico : 15
Plazo para supervisión de obra y equipamiento: 75
Recepción de obra e informe final de supervisión: 15

Fecha de Inicio de Ejecución de Obra : 23/02/2014
Fecha de Término de Obra : 08/05/2014
Ampliación de Plazo N° 01 de Supervisión : 71 días calendarios
Fecha de Término+Ampliación de Plazo N° 01: 18/07/2014

Forma de pago:

1er pago: 20%*MC, Informe de Evaluación de Expediente Técnico y Compatibilidad
2do pago: 30%*MC, A la Entrega de la Primera Valorización de obra.
3er pago: 30%*MC, A la Firma del Acta de Recepción de Obra.
4to pago: 20%*MC, A la Liquidación del Contrato de obra.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Con fecha 31/07/2013, se suscribe el Contrato N°013-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio Sur Perú, para la: "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha-Huancarani-Paucartambo-Cusco", por el monto S/. 455,500.00, incluido IGV, por un plazo de 105 días Calendarios.
- Con fecha 14/08/2013 y vía correo electrónico la Entidad realiza la presentación del Supervisor de Obra (Consorcio San Mateo) al Contratista.
- Con fecha 16/08/2013, se suscribe la entrega de terreno por el Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Contratista del CONSORCIO SAN MATEO.
- Habiéndose realizado la designación del supervisor y entrega de terreno, la fecha de inicio para la elaboración del expediente es vigente a partir del 17/08/2013 al 31/08/2013.
- Mediante Carta N° 11-2013-RR, con fecha 19/12/2013 el contratista entrega a la Entidad el expediente técnico de la obra. Y con Informe Técnico de Conformidad N°01-2013-VIVIENDA/VMVU-PAHR de fecha 27/12/2013 de la revisión del expediente se le otorga la conformidad y recomiendan su aprobación. La Entidad Comunica al Contratista la aprobación del expediente técnico con Carta N° 138-2014-VMVU-PNT, de fecha 10/02/2014.
Mediante Carta N°010-2013-CONSORCIO SUR PERU/RLC/SVH con fecha 13/02/2014, el contratista solicita a la entidad el pago de S/. 13,000.00 por elaboración del expediente técnico de obra en referencia al Contrato N° 013-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, incumpliendo la cláusula sexta del contrato e incurriendo en penalidad descrita en el artículo 165 del RLCE. La Entidad descuenta al contratista el 10% del monto contractual, por máxima penalidad la suma S/1,300.00 soles y la retención por fondo de garantía de fiel cumplimiento del 10 % equivalente a S/. 1,300.00 nuevos soles y la detracción del 4% por S/. 520.00 soles. Efectivizándose el pago el 15/04/2014 mediante CP 2014-3379.
- De acuerdo al Artículo 187° de la RLCE ... *"En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega de adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá la solicitud"* ... A al no hacer efectiva dicha solicitud el contratista dentro del plazo establecido y al haber incurrido en penalidad, no corresponde ser condicionante al Inicio del Plazo de Ejecución de obra, estipulado en el Artículo 184° ✓
- 22/03/2014 La entidad efectúa la entrega del expediente técnico al contratista. ✓ ?
- La Obra se inicia el 23/03/2014, y tiene como término de plazo contractual sin equipamiento el 08/05/2014, durante el proceso de ejecución de la Obra el contratista solicitó una Ampliación de Plazo N° 01 declarado improcedente con RD N° 174-2014-VIVIENDA/PNT el 21/04/2014, Ampliación de Plazo N° 02 aprobado mediante RD N° 238-2014-VIVIENDA/PNT el 27/05/2014, por un Periodo de 15 días calendarios, Ampliación de Plazo N° 03 aprobado con Resolución Directoral N° 248-2014-VIVIENDA/PNT el 11/06/2014 por 20 días calendarios, Ampliación de Plazo N° 04 aprobado mediante Resolución Directoral N° 266-2014-VIVIENDA/PNT el 27/07/2014 por 15 días calendarios, Ampliación de Plazo N° 05 aprobado con Resolución Directoral N° 280-2014-VIVIENDA/PNT el 17/07/2014 por 12 días calendarios, Ampliación de Plazo N° 06 aprobado con Resolución Directoral N°





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

290-2014-VIVIENDA/PNT el 30/07/2014 por 09 días calendarios ,con lo cual el nuevo termino de obra sin incluir equipamiento se traslada al 18/07/2014.

- Mediante Carta N° 003-2015-JHD de fecha 27/03/2015, el contratista de obra solicita la Ampliación de Plazo Extraordinario con la causal de retrasos de pagos de valorizaciones, la cual mediante Informe Técnico N° 581-2015-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 01/04/2015, establece que dicha solicitud no cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 201° del RLCE, por encontrarse fuera del plazo vigente de obra. La entidad mediante Resolución Directoral N° 065-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 08/04/2014, declara Improcedente a la solicitud de Ampliación de Plazo Extraordinario (por no cumplir el procedimiento legalmente establecido de acuerdo al Art. 201°).
- Mediante Informe N° 009-2015 LPL-SUP/CSM, de fecha 27/03/2015, el supervisor de obra solicita la recepción de obra, comunicando su culminación 100% en la ejecución y equipamiento de la obra. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 586-2015-VIVIENDA-PNT-UI, de fecha 06/04/2015 precisa designar al comité de recepción de obra y emitir la resolución correspondiente.
- Mediante Carta N° 279-2014-VIVIENDA/PNT de fecha 07/04/2015, la Entidad comunica al contratista la constitución del comité de Recepción de Obra mediante Resolución Directoral N° 063-2015-VIVIENDA-PNT, de fecha 06/04/2015, integrado por la Ing. Félix Andrés Valdivia Chumioque miembro del Comité y el Ing. Leónidas Paucar Laura, miembro del comité (por la Supervisión de obra).
- El 17/04/2015 el comité de recepción de obra efectúa la inspección técnica de acuerdo al Art. 210° del RLCE, encontrando observaciones suscritas mediante el Pliego de Observaciones. La cual mediante Carta N° 027-2015-LPL/CSM de fecha 26/05/2015, Informa que luego de verificar cada observación, considera procedente la absolución de observaciones presentados por el contratista la cual mediante Informe Técnico N° 1285-2015-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 25/06/2015, reiterando que dichas observaciones no han sido levantadas en su totalidad.
- Mediante Carta Notarial N° 314-2015-VIVIENDA/PNT, notificada en fecha 30/06/2015, la Entidad requiere el cumplimiento de sus obligaciones de subsanar la totalidad de observaciones de ejecución de obra en un plazo de 15 días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales en levantamiento del Pliego de observaciones, de conformidad con el Artículo 169° del RLCE.
- Con Carta N° 005-2015-JHD/ de fecha 10/08/2015, el contratista presenta el Levantamiento de Observaciones solicitando se proceda con la recepción de obra la cual fue comunicada al Supervisor de Obra mediante Carta N° 620-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 17/08/2015 a fin de efectuar las verificaciones correspondientes y comuniquen a la Entidad mediante carta anexando las copias del cuaderno de obra y registro fotográfico, para la verificación del Pliego de Observaciones, la cual fue reiterada mediante Carta N° 678-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 03/09/2015 , estableciéndole un Plazo de 07 días Calendarios , a fin de remitir la información solicitada.
- Con Carta N° 0030-LPL-MDVS de fecha 07/01/2016, el Supervisor de Obra presenta el Informe de Absolución de Observaciones y Mediante el Informe N° 01-2016-Comité de Recepción Centro poblado de Quisicancha /FVCH de fecha 18/01/2016, se da la conformidad a los trabajos realizados por el contratista y recomienda derivar copia de las





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

actas de Recepción de Obra firmadas el 15/01/2016, a la Unidad de Operaciones de PNT y las actas originales al file de la Obra.

2.2. SUPERVISIÓN:

- Con fecha 01/08/2013 el Comité Especial permanente adjudico la Buen Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, al CONSORCIO SAN MATEO, para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado Quisicancha – Huancarani – Paucartambo - Cusco**"
- En fecha 14/08/2013, se suscribe el Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado Quisicancha-Huancarani-Paucartambo-Cusco**", entre la Entidad y el CONSORCIO SAN MATEO, por un importe total de S/.18,458.00 (Dieciocho Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho, con 00/100 Soles), Incluido IGV, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios.
- Con fecha 14/08/2013 y vía correo electrónico la Entidad realiza la presentación del Supervisor de Obra (Consortio San Mateo) al Contratista. ✓
- Con fecha 16/08/2013, se suscribe la entrega de terreno por el Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Contratista del CONSORCIO SAN MATEO. ✓
- Mediante Carta N° 11-2013-RR, con fecha 19/12/2013 el contratista entrega a la Entidad el expediente técnico de la obra. ✓
- Mediante Informe Técnico de Conformidad N°01-2013-VIVIENDA/VMVU-PAHR de fecha 27/12/2013 el Supervisor de obra, otorga la conformidad del expediente técnico y recomienda su aprobación.
- Con Carta N° 138-2014-VMVU-PNT, de fecha 10/02/2014., la Entidad Comunica al Contratista de Obra la aprobación del expediente técnico ✓
- La Ejecución de Obra tiene como fecha de inicio el 23/02/2014, con un plazo de ejecución de 75 d.c. con fecha de término programada sin equipamiento el 08/05/2014, e incluido equipamiento el 23/05/2014. ✓
- El servicio de supervisión de obra al ser un contrato accesorio a la ejecución de obra, inicio con la etapa de supervisión de la obra el 23/02/2014 con fecha de término programada inicialmente sin equipamiento el 08/05/2014, e incluido equipamiento el 23/05/2014. ✓
- Mediante Informes N°010-2014-BBA/CSM/MVS, Informe N°012-2014-BBA/CSM/MVS, Informe N°015-2014-BBA/CSM/MVS, Informe N°016-2014-BBA/CSM/MVS, Informe N°017-2014-BBA/CSM/MVS, todos de fecha 19/08/2014, el supervisor de obra solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 71 días calendarios del servicio de supervisión de obra del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Mediante Informe Técnico N° 1372-2014-VIVIENDA-PNT-UI-JJRDLG con fecha 28/08/2014, la Unidad de Infraestructura del entonces PNT recomienda proceder con la Ampliación de Plazo N°01 al contrato de supervisión de obra, por estar vinculado al contrato de obra, de conformidad a lo estipulado en el artículo 202° del RLCE
- Mediante la Resolución Directoral N° 326-2014-VIVIENDA-PNT, emitida el 02/09/2014, resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Supervisor de Obra por 71 días calendario.
- Mediante Carta N° 1025-2014-VIVIENDA/PNT de fecha 14/10/2014 la Entidad comunica al Consorcio San Mateo la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 71 d.c.
- Mediante Informe N° 009-2015-LPL-SUP/CSM de fecha 27/03/2015 el supervisor comunica la conclusión de la obra incluido el equipamiento y solicita a la Entidad la Recepción de Obra y conformación del comité de recepción de obra.
- El Con fecha 17/04/2015, el comité de recepción de obra se constituyó en el lugar de la obra, para la verificación de los trabajos culminados, sin embargo, se encontraron observaciones a los mismos, por lo que no se recepción la obra, suscribiéndose un pliego de Observaciones en la recepción de obra, el cual fue suscrito y entregado al contratista el 19/03/2015
- Mediante carta N° 027-LPL /CSM, informa que luego de verificar cada observación del pliego de observaciones en la recepción de la obra, considera procedente la absolución de Observaciones.
- Mediante Carta Notarial N° 314-2015-VIVIENDA –PNT, de fecha 30/06/2015, la entidad notifica al supervisor el incumplimiento de obligaciones contractuales en levantamiento del pliego de observaciones en la recepción de la obra, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en aplicación al artículo 169° RLCE.
- Mediante Carta N° 005-2015-JHD/ de fecha 10/08/2015, el supervisor emite a la entidad el levantamiento del Pliego de observaciones en la recepción de la Obra.
- Mediante Carta 620-2015-VIVIENDA –PNT de fecha 20/08/2015, la entidad comunica al supervisor de obra la verificación de Levantamiento de observaciones, y en atribución a sus funciones como supervisor de obra de la obra, se requiere que efectúe la verificación correspondiente y comuniqué a la Entidad mediante carta, con copia del cuaderno de obra, y registro fotográfico de la veracidad del levantamiento del pliego de observaciones. La cual se hace reiterativo con Carta N° 678-2015-VIVIENDA-PNT de fecha 04/09/2015.
- Mediante el Informe técnico N° 3970-2016-VIVIENDA–PNT-UI, de fecha 21/09/2016, solicitan la resolución del contrato de consultoría N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, Por incumplimiento en la presentación de Liquidación del contrato de obra, de acuerdo a los TDR de las bases Integradas de la AMC N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 y al contrato en referencia. Y mediante Carta Notarial N° 292-2016-VIVIENDA-PNT, con fecha de recepción 29/09/2016, la Entidad resuelve el Contrato N° 97-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De los Informes de Valorizaciones de Avance de Obra:

- Mediante Carta N° 002-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 28/02/2014, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 01 (23/02/2014 al 28/02/2014), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 001-2014-LPL/CSM, de fecha 13/03/2014, por el supervisor de obra. El informe de Valorización de Obra N° 01 fue presentado con 06 días de retraso
- Mediante Carta N° 003-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 31/03/2014, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 02 (01/03/2014 al 31/03/2014), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 002-2014-LPL/CSM, de fecha 04/04/2014, por el supervisor de obra. El informe de Valorización de Obra N° 021 fue presentado dentro del plazo establecido.
- Mediante Carta N° 004-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 30/04/2014, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 03 (01/04/2014 al 30/04/2014), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 003-2014-LPL/CSM, de fecha 09/05/2014, por el supervisor de obra. El informe de Valorización de Obra N° 03 fue presentado con 02 días de retraso
- Mediante Carta N° 005-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 31/05/2014, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 04 (01/05/2014 al 30/05/2014), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 004-2014-LPL/CSM, de fecha 09/06/2014, por el supervisor de obra. El informe de Valorización de Obra N° 04 fue presentado con 03 días de retraso
- Mediante Carta N° 006-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 31/07/2014, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 05 (01/07/2014 al 31/07/2014), la cual fue emitida a la Entidad mediante Informe N° 006-2014-LPL-SUP-CONSORCIO SAN MATEO/MINVI, de fecha 19/08/2014, por el supervisor de obra. El informe de Valorización de Obra N° 05 fue presentado con 12 días de retraso.
- Mediante carta N° 1112-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 14/10/2014, comunica al contratista de obra la improcedencia de la valorización de obra N° 05, la cual presenta observaciones y que no reflejan la ejecución de obra.
- Mediante Carta N° 006-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 30/11/2014, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 05 (01/11/2014 al 30/11/2014), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 006-2014-LPL/CSM, de fecha 18/12/2014, por el supervisor de obra.
- Mediante Carta N° 007-2014-CONSORCIO SUR PERU Con fecha 31/01/2015, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 07 (01/01/2015 al 31/01/2015), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 007-2014-LPL/CSM, de fecha 05/03/2015, por el supervisor de obra.
- Mediante Carta N° 026/CONSORCIO SUR PERU/MVCS/2015 Con fecha 24/03/2015, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 08 (01/03/2015 al 25/03/2015), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 008-2015-LPL/CSM, de fecha 17/08/2015, por el supervisor de obra.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Mediante Carta N° 027/CONSORCIO SUR PERU/MVSC/2015 Con fecha 31/12/2015, el contratista presenta al Supervisor de Obra la Valorización N° 09 (01/12/2015 al 31/12/2015), la cual fue emitida a la Entidad mediante Carta N° 014-2015-LPL/CSM, de fecha 18/01/2016, por el supervisor de obra.

De los Informes de Ampliaciones de Plazo:

- Con fecha 10/04/2014 mediante Informe N°003-2014-LPLCSM/MDV, el supervisor de obra remite la Ampliación de Plazo N° 01, entregado por el contratista el 31/03/2014 mediante Informe N° 001-2014-SAAC-RO-CONSORCIO SUR PERU, por lo que el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, fue presentado por el supervisor de Obra con un retraso 03 días calendarios.

Mediante Carta N° 495-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 22/04/2014, la entidad notifica la Improcedencia de la Ampliación N° 01 mediante Resolución Directoral N° 174-2014-VIVIENDA/PNT, al contratista de Obra.

- Con fecha 14/05/2014 mediante Informe N°002-2014-BAA-RL-CONSORCIO SAN MATEO, el supervisor de obra emite la Ampliación de Plazo N° 02, entregado por el contratista el 07/05/2014 mediante Informe N° 012/CONSORCIO SUR PERU/MVCS/2014, por lo que el Informe de Ampliación de Plazo N° 02, fue presentado por el supervisor de Obra dentro de los plazos establecido.

Mediante Carta N° 678-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 28/05/2014, la entidad notifica la procedencia de la Ampliación N° 02 mediante Resolución Directoral N° 238-2014-VIVIENDA/PNT, al contratista de Obra.

- Con fecha 30/05/2014 mediante Informe N°008-2014-BAA-SUP-CONSORCIO SAN MATEO/MINVI, el supervisor de obra emite la Ampliación de Plazo N° 03, entregado por el contratista el 23/05/2014 mediante Carta N° 019/CONSORCIOSUR PERU/MVCS/2014, por lo que el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, fue presentado por el supervisor de Obra dentro de los plazos establecidos por la Ley.

La entidad notifica la procedencia de la Ampliación N° 03 mediante Resolución Directoral N° 248-2014-VIVIENDA/PNT, al contratista de Obra.

- Con fecha 19/05/2014 mediante Informe N°009-2014-BAA-SUP-CONSORCIO SAN MATEO/MINVI, el supervisor de obra emite la Ampliación de Plazo N° 04, entregado por el contratista el 12/06/2014 mediante Carta N° 020/CONSORCIOSUR PERU/MVCS/2014, por lo que el Informe de Ampliación de Plazo N° 04, fue presentado por el supervisor de Obra dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Mediante Carta N° 797-2014-VIVIENDA-PNT de fecha 01/07/2014, la entidad notifica la procedencia de la Ampliación N° 04 mediante Resolución Directoral N° 266-2014-VIVIENDA/PNT, al contratista de Obra.

- Con fecha 04/07/2014 mediante Informe N°010-2014-BAA-SUP-CONSORCIO SAN MATEO/MINVI, el supervisor de obra emite la Ampliación de Plazo N° 05, entregado por el contratista el 27/06/2014 mediante Carta N° 022/CONSORCIOSUR PERU/MVCS/2014, por lo que el Informe de Ampliación de Plazo N° 05, fue presentado por el supervisor de Obra dentro de los plazos establecidos por la Ley.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La entidad notifica la procedencia de la Ampliación N° 05 mediante Resolución Directoral N° 280-2014-VIVIENDA/PNT, al contratista de Obra.

- Con fecha 18/07/2014 mediante Informe N°011-2014-BAA-SUP-CONSORCIO SAN MATEO/MINVI, el supervisor de obra emite la Ampliación de Plazo N° 06, entregado por el contratista el 09/07/2014 mediante Carta N° 023/CONSORCIOSUR PERU/MVCS/2014, por lo que el Informe de Ampliación de Plazo N° 06, fue presentado por el supervisor de Obra con un retraso 02 días calendarios.

La entidad notifica la procedencia de la Ampliación N° 06 mediante Resolución Directoral N° 290-2014-VIVIENDA/PNT, al contratista de Obra.

De los Pagos efectuados a la Supervisión:

- Con fecha 11/02/2014, la supervisión de Obra mediante Carta N° 001-2014-CSM-SOE-MVCS solicito a la Entidad la cancelación de su 1er Pago por presentación del Informe de Evaluación de Expediente Técnico y Compatibilidad, asimismo mediante el Informe Técnico N° 500-VIVIENDA-PNT-LACS se da conformidad del servicio equivalente al 20% del monto contractual por un monto de S/. 3,691.60 (Tres Mil, Seiscientos Noventa y Uno con 60/100 soles inc.IGV), el mismo que fue pagado mediante comprobante de pago N° 2014-6368 y SIAF N° 5455-2014.
- Con fecha 13/03/2014, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 001-2014-CSM-AEAA, Solicita a la Entidad la cancelación de su 2do Pago a la Conformidad de la Primera Valorización de Obra, asimismo mediante el Informe Técnico N° 942-2014-PNT-LACS se da la conformidad del servicio equivalente al 30% del monto contractual por S/. 5,537.40 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete con 40/100 soles inc. IGV), el mismo que fue cancelado mediante Comprobante de pago N°2014-6427 y SIAF N° 5455-2014.
- Con fecha 15/03/2016, la supervisión de Obra mediante Carta N° 001-2016-CSM-AEAA, solicito a la entidad la cancelación de su 3er pago a la Firma del Acta de Recepción de la Obra en referencia, asimismo mediante el informe Técnico N° 1932-2016-VIVIENDA-PNT-UI, se da la conformidad del Servicio equivalente al 30% del monto contractual por un monto de S/. 5,537.40 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete con 40/100 soles, inc. IGV), el mismo que fue pagado mediante comprobante de Pago N° 2016-19850 y SIF N° 7689-2016.



3. ANÁLISIS:

3.1. De los montos de Liquidación:

- Según Clausula tercera del contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el monto total del servicio asciende a la suma de S/. 18,458.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles) de acuerdo a los términos de referencia contenidos en el capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas del Proceso de Selección AMC N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- En merito a la cláusula cuarta (del pago), el pago del supervisor fue dividido en 04 partes estipuladas de la siguiente manera:
 - 1er pago: 20%*MC, Informe de Evaluación de Expediente Técnico y Compatibilidad





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

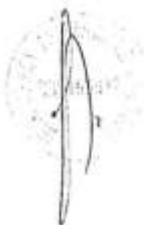
Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2do pago: 30%*MC, A la Entrega de la Primera Valorización de obra.
 - 3er pago: 30%*MC, A la Firma del Acta de Recepción de Obra.
 - 4to pago: 20%*MC, A la Liquidación del Contrato de obra.
- Según la cláusula Quinta Inicio y Culminación de la prestación, el plazo de ejecución del presente contrato se efectuará en Ciento Cinco (105) días calendarios, contados desde la entrega del terreno hasta la entrega del informe final de liquidación. El servicio de supervisión de obra al ser un contrato accesorio a la ejecución de obra, inicio con la etapa de supervisión de la obra el 23/02/2014 con fecha de término programada inicialmente sin equipamiento el 08/05/2014, e incluido equipamiento el 23/05/2014.
 - Se considera como fecha de inicio de Supervisión de obra a partir del 23/02/2014, inicio de la ejecución de obra (75 días calendario); por lo que el inicio del plazo para la supervisión sería el 23/02/2014 y el término del plazo sería el 08/05/2014, con la Ampliación de Plazo N° 01 por 71 días calendarios emitido mediante la Resolución Directoral N° 326-2014-VIVIENDA-PNT del 02/09/2014, se tiene fecha de término del contrato de supervisión el 18/07/2014, e incluido equipamiento el 02/08/2014.
 - En mérito a la cláusula cuarta del contrato (del pago), el supervisor ha participado en el Informe de Evaluación de Expediente Técnico y Compatibilidad, el cual fue cancelado con CP N° 6368-2014, por la suma de S/. 3,691.60, sin incurrir en retraso de acuerdo a informe de conformidad en la que no se advierte penalidad.

	ENTREGABLE	FECHA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE	% MONTO CONTRACTUAL
1 er pago	Informe de Evaluación de Expediente Técnico y Compatibilidad	A los siete (07) días de entregado el Expediente Técnico para la revisión correspondiente	20%

- De acuerdo al contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, Se establece en su CLAUSULA CUARTA (del Pago), respecto al 2do pago, que se efectuará a la entrega de la primera valorización de Obra, correspondiendo el pago del 30% del monto contractual, debiendo el supervisor presentar el entregable en el plazo no mayor de 5 días contados partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización. En este caso siendo la Valorización N° 01 del mes de febrero con plazo máximo para la presentación del entregable el 07/03/2014. El supervisor remite la aprobación de la Valorización N° 01, mediante Carta N° 001-2014-CSM-AEAA, siendo recepcionada por la Entidad con fecha 13/03/2014, fuera del plazo máximo, por lo que se tiene seis (06) días de retraso.



	ENTREGABLE	FECHA PRESENTACION DEL ENTREGABLE	% MONTO CONTRACTUAL
2do pago	A la entrega de la Primera Valorización de Obra	En un Plazo no Mayor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, el Supervisor debe emitir la aprobación. (Art 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	30%



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por tanto, le corresponde el 2do pago, el cual fue cancelado con CP N° 6427-2014, por la suma de S/. 5,537.40. Cabe indicar que, en este pago, la entidad ha retenido una penalidad por mora (06 días de retraso), la suma de S/. 421.90 Soles.

- La ejecución de Obra incluido el equipamiento se concluyó con fecha 25/03/2015 y dos (02) calendarios después, con fecha 27/03/2015 el supervisor de obra comunica a la entidad el termino de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra mediante Informe N° 009-2015-LPL-SUP/CSM. Por lo que el supervisor cumplió con el procedimiento y plazos establecido en el artículo 210° del RLCE. Cabe resaltar que con fecha 13/05/2016, mediante Carta N° 034-2016-CSM-MDV, el consorcio SAN MATEO, supervisor de obra, remite su factura para el trámite del tercer pago de supervisión. El retraso en la solicitud del tercer pago es de responsabilidad del supervisor, no correspondiéndole el pago de intereses por demora de pago por parte de la Entidad.

	ENTREGABLE	FECHA PRESENTACION DEL ENTREGABLE	% MONTO CONTRACTUAL
3er pago	Firma del Acta de Recepción de Obra	En un Plazo no mayor de 05 días posteriores a la anotación de la culminación de la Obra en el Cuaderno de Obras , el Supervisor informara a la Entidad , ratificando o no lo indicado por el residente (Numeral 1 Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado).	30%

Por tanto, le corresponde el 3er pago, el cual fue cancelado con CP N° 19850-2016, por la suma de S/. 5,537.40

- El supervisor no ha presentado el informe final de los servicios de supervisión, informe que debió ser presentado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la liquidación por parte del contratista o en el plazo si no lo hubiera hecho, debiendo realizar la liquidación de obra el supervisor, informe que constituye la última prestación de los servicios de la supervisión para dar inicio a la liquidación del contrato N° 097-2013-VIVIENDA.UE.001 de acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto no corresponde cancelar el 4to. pago debido a que el supervisor no cumplió con presentar el informe final.

Al respecto se precisa que si bien en la página 40 de las Bases Integradas de la AMC 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 y la Cláusula Cuarta del contrato N°097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 se señala que el cuarto pago considera como uno de los entregables la liquidación del contrato de supervisión, en mérito de la Opinión N° 013-2013/DTN no se puede considerar que el contrato de supervisión incluya como una de sus prestaciones la liquidación del propio contrato de supervisión. Por ello, el cuarto pago sólo de debió cancelarse con la conformidad del informe final de supervisión, emitidos luego de la recepción de obra.

De acuerdo al inciso 2, del Artículo 168° del RLCE, "Causales de resolución por incumplimiento – La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c). del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista: ... 2. Haya llegado a acumular el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

monto máximo de la penalidad por Mora o el Monto Máximo para otras penalidades en la Ejecución de la prestación a su cargo"

El Art 169° del RLCE, procedimiento de Resolución de Contrato, en su tercer párrafo indica, *"No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastara comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato "*.

Por lo expuesto en el Informe Técnico N° 3970-2016-VIVIENDA-PNT-UI , el consultor CONSORSIO SAN MATEO , ha incumplido con el contrato de consultoría de obra N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, con lo estipulado en el capítulo III de los Términos de Referencia de las bases integradas de la AMC N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, por mora en la ejecución de la prestación (presentación de Informes de valorización) por demora en la prestación de Informes y entregables de obra (presentación de ampliaciones de plazo e informe final) y por omisión de entrega de material gráfico de avance de obra (remisión de información gráfica semanal y periódica) , acumulado penalidad máxima por penalidades y por otras penalidades. La entidad resuelve el contrato mediante Carta Notarial N° 292-2016-VIVIENDA/PNT, emitido al contratista el 29/09/2016.

Al no Presentar el informe final de los servicios de supervisión no le corresponde el 4to pago.

- Conforme lo señalado en las Opiniones N° 077-2008/DOP y N° 078-2008/DOP emitidas por el hoy Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde dice "dado que las prestaciones consideradas como consultoria de obra determinan un contrato de prestación de servicios de ejecución única o un contrato de ejecución continuada, según se trate de la elaboración del expediente técnico de obra o de la supervisión de obra, y que en dichos contratos no podrían aplicarse la penalidad en función a etapas, tramos, paquetes, lotes o ejecuciones parciales – aplicables solo en contratos de ejecución periódica-, la penalidad por mora se aplicaría sobre el monto y plazo total del contrato independientemente de la forma de pago pactada y demás prestaciones accesorias consideradas en el contrato". En merito a las opiniones señaladas, en la presente liquidación, la penalidad es calculada sobre el monto contractual.
- En la presente liquidación no se realizó el cálculo de los reajustes dispuesto por el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que en las bases integradas y términos de referencia del proceso de selección no se encuentra estipulado ninguna fórmula polinómica de reajuste de precios.
- Para efectos del cálculo de penalidades, la demora en la presentación de las valorizaciones de obra, los informes mensuales y la omisión en la entrega de material gráfico correspondiente a la presentación de los videos de 20 minutos de duración en cada informe mensual y quincenal, han sido objetos de aplicación de otras penalidades en la ejecución de la prestación, conforme a lo señalado la Cláusula Decima Primera del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001
- No se ha considerado penalidad respecto al Art. 165° del RLCE, dado que la demora en la entrega de valorizaciones, informes y la omisión de material gráfico, se encuentra indicada como otras penalidades en el contrato de supervisión, como parte de otras penalidades, por lo que durante la liquidación se recalcula los importes de penalidades incurridas por el supervisor de obra en estricta aplicación del contrato.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- De conformidad con lo previsto en la cláusula decima primera del contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA.UE.001, el Art. 166 del RLCE y los términos de Referencia, la supervisión de obra acumulo el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación (64 días en la presentación de Informes de valorización) por demora en la prestación de Informes y entregables de obra (03 días en la presentación de ampliaciones de plazo, 11 días en presentación de informes) y por omisión de entrega de material gráfico de avance de obra (05 veces en la remisión de información gráfica de avance de obra), los cuales se encuentran debidamente sustentados en las hojas de cálculos adjuntas a la presente liquidación. Siendo su penalidad máxima a aplicable el 10% del monto del contrato equivalente a S/ 1,845.80 soles.
- El supervisor hasta la fecha de la Resolución de contrato (20/09/2016), no ha presentado el informe final de acuerdo a los Términos de Referencia adjunto en el Contrato de Supervisión N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001. Siendo la fecha de la suscripción del Acta de Recepción 15/01/2016, el contratista tenía 60 días calendarios para la presentación de la liquidación de acuerdo al Artículo 211° del RLCE de acuerdo a los TDR de las bases integradas de la AMC N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001), Siendo la fecha máxima para la presentación del informe final el 14/04/2016 (considerando que el contratista tuvo un el plazo para la presentación de su liquidación desde el 16/01/2016 – 15/03/2016) , por lo que a la fecha de presentación del informe de resolución de contrato de supervisión 20/09/2016 se calcula 39 días de retraso aplicables de penalidad de otras penalidades (Art. 166 del RLCE).
- La penalidad máxima aplicable suma un total de S/. 1,845.80, de los cuales la entidad ya retuvo en el segundo pago la suma de S/. S/. 421.90, por consiguiente, el Consultor debe cancelar a favor de la Entidad el importe de S/. 1,423.90 (Mil Cuatrocientos veinte tres con 90/100 Soles) por concepto de otras penalidades y la suma de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) por el costo de la liquidación del servicio de consultoría de obras.
- De acuerdo a la Opinión N°120-2014/DNT emitida por OSCE el 13.12.2014, precisa que en caso coexistan en una misma relación contractual la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades, el tope máximo total por el cual pueden aplicarse estas penalidades es el veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; del cual, el diez por ciento (10%) corresponderá al tope máximo de la penalidad por mora y el diez por ciento (10%) restante al tope máximo de las otras penalidades
- En merito a la Resolución Directoral N° 3260-2014-VIVIENDA/PNT, de fecha 02/09/2014, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 71 días calendarios, sin modificación del monto contractual, en la presente liquidación no se considera el cálculo de mayores gastos generales.
- Asimismo en el ítem 4.5 de la opinión legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del programa indica que: "Nuestra legislación establece que en las relaciones jurídicas de derecho público, los funcionarios tienen que limitarse a las funciones de su competencia las cuales deberán estar expresamente establecidas: en tal sentido el funcionario competente para aprobar las liquidaciones de los contratos de obra y de supervisión que la Entidad impulse de Oficio, no podría reconocer los intereses legales de mutuo propio en tanto no exista un marco normativo que así lo establezca o requerimiento del interesado al que asiste el derecho". Por tanto, en la presente liquidación no se realiza el cálculo de los intereses legales de los pagos realizados, puesto que el supervisor no los solicitó oportunamente.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- El costo total del servicio de supervisión asciende al importe total de S/. 14,766.40 (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Nuevos Soles).

3.2. Del proceso de Liquidación:

- En el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá resolver el contrato cuando el contratista numeral 2) *"haya llegado acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo..."*. Así también, concordante con el Art. 169 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado el cual señala en uno de sus párrafos: *"No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato..."*.
- La Entidad resuelve el contrato mediante Carta Notarial N° 292-2016-VIVIENDA/PNT, por acumulación del monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación y es notificada (Supervisor) el 30 de setiembre del 2016.
- De acuerdo al Artículo 170° del RLCE, cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida. Dentro de los plazos conferidos por la Ley, el consultor no ha solicitado conciliación ni ha interpuesto arbitraje, a la fecha la resolución del contrato de consultoría se encuentra consentida.
- El Consorcio San Mateo, no ha presentado la liquidación en los plazos otorgados en el RLCE, por lo tanto, la Entidad realiza la liquidación de oficio con costo de liquidación a cargo del Contratista, reactivando los plazos conferidos en el Artículo 179° del RLCE, ítem. 2 *"Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida"*.
- La Ingeniera Liquidadora no se hace responsable de los vicios ocultos que pudieron haberse ejecutado durante la ejecución de la consultoría de obra.
- El cálculo de Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, fue realizado teniendo en cuenta las Bases Integradas del proceso de selección, los informes remitidos, las conformidades de los mismos, las penalidades aplicables y demás normativa; con lo cual se determina los siguientes montos:



**PERÚ****Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social****Viceministerio de Prestaciones Sociales**

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Cuadro 01: Montos de Liquidación**

Item	Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto Contractual	18,458.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (30% 3er pago y 20% 4to pago).	3,691.60
4	Monto Contractual Autorizado	14,766.40
5	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	14,766.40
6	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
7	Monto a Favor de la Supervisión	0.00
8	Monto Final de los Servicios de Supervisión	14,766.40
9	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	1,845.80
10	Monto de Penalidad Retenida	(421.90)
11	Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por penalidades incurridas	1,423.90
12	Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por costo de liquidación	200.00

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 02: Penalidades aplicadas al Consultor Art. 165° y 166° del RLCE

PENALIDADES	Penalidades incurridas	Penalidades retenidas	Monto por retener
Penalidad por Art. 165	0.00	421.90	(421.90)
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	1,845.80	0.00	1,845.80
Total			1,423.90

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 03: Resumen del Monto Total a Favor de la Supervisión

Descripción	Monto S/. (Incluido IG.V.)
Informe Final de los Servicios de Supervisión (4to pago)	0.00
Monto total a Favor de la Supervisión	0.00

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 04: Resumen del Monto Total a Favor de la Entidad

Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
Monto a favor de la Entidad por otras penalidades	1,423.90
Monto a favor de la Entidad por elaboración de la liquidación	200.00
Monto total a Favor de la Entidad	1,623.90

Fuente: Elaboración propia.

El costo final del servicio asciende a la suma de S/. 14,766.40 (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Soles) incluido Impuestos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4. CONCLUSIÓN:

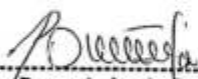
De acuerdo a los cálculos realizados a la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001: "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO **QUISICANCHA-HUANCARANI-PAUCARTAMBO-CUSCO**", tiene como resultado un monto final de los Servicios de Supervisión de **S/. 14,766.40** (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Soles) incluido Impuestos, y S/. 1,623.90 (Mil seiscientos veinte y tres con 90/100 Soles) a favor la Entidad por concepto de penalidades y costo de elaboración de la liquidación del servicio de consultoría.

De acuerdo a la documentación encontrada en los archivos administrativos del Tambo en el Centro **poblado Quisicancha -Huancarani-Paucartambo-Cusco**, el Supervisor de obra no ha solicitado cambio de Domicilio Legal.

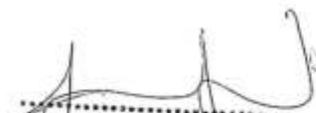
5. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda derivar al Área correspondiente la presente liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001: "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha-Huancarani-Paucartambo-Cusco**", para su aprobación y notificación al contratista reactivando los plazos conferidos en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,


Ing. Betsy I. Ayala Delgado
C.I.P. 154938

La que suscribe hace suyo el presente informe.


Ing. Jedy Fernández Condori
C.I.P. 155972

Adj.:
Adjunto documentos sustentatorios de liquidación.

FICHA DE IDENTIFICACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	
CONTRATO N°: 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001	: "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha-Huancarani-Pucartambo Cusco"
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN MATEO
Entidad Licitante	: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Sistema	: A SUMA ALZADA
Proceso	: AMC N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
N° de Contrato Consultoria	: CONTRATO N°: 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
Fecha de firma de contrato consultoria	: 14/08/2013
Monto Referencial Contractual	: c/IGV S/. 18,458.00
	: s/IGV 15,642.37
Plazo Contractual (TDR)	: 105 d.c.
Inicio Contractual de la Supervicion de la Obra	: 23/02/2014
Termino Inicial Contractual de la Supervicion	: 8/05/2014
Amplacion de Plazo N° 01	: 71 dias calendarios
Fecha de Termino de Obra Real	: 18/07/2014
Fecha de Termino de Obra +equipamiento	: 2/08/2014



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION

OBRA: "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha-Huancarani-Pucartambo-Cusco"

CONTRATO: CONTRATO N°: 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001

MONTO DEL CONTRATO: #|REF| (Inc. IGV)

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADOS INC. IGV	MONTOS PAGADOS INC. IGV	SALDO INC.- IGV
A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	PAGO N° 01 (20%)	3,691.60	3,691.60	0.00
	PAGO N° 02 (30%)	5,537.40	5,537.40	0.00
	PAGO N° 03 (30%)	5,537.40	5,537.40	0.00
	PAGO N° 04 (20%)	0.00		0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	14,766.40	14,766.40	0.00
C)	REAJUSTE SEGÚN TDR			
	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
D)	DE LAS PENALIDADES			
	PENALIDAD ART. 165:	0.00	421.90	-421.90
	PENALIDAD ART. 166:	1,845.80	0.00	1,845.80
	TOTAL PENALIDADES POR COBRAR	1,845.80	421.90	1,423.90
MONTO FINAL DE SERVICIOS DE SUPERVISION		14,766.40	14,766.40	0.00
MONTO POR PENALIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD				1,423.90
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION				0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD				200.00



MONTOS CONTRACTUALES
(SUPERVISION DE OBRA)

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MATEO
CONTRATO: CONTRATO N°: 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
MONTO DEL CONTRATO: S/. 18,458.00

ITEM.	ENTREGABLE	% del monto contractual	Monto Contractual en soles	Monto Autorizado	Pagados Autorizados
1°PAGO	Informe de Evaluacion de Expediente Tecnico y Compatibilidad	20.00%	3,691.60	3,691.60	CP N° 6368-2014
2°PAGO	A la entrega de la 1ra. Valorización de obra.	30.00%	5,537.40	5,537.40	CP N° 6427-2014
3 °PAGO	Firma de Acta de Recepcion de Obra.	30.00%	5,537.40	5,537.40	CP N° 19850-2016
4 °PAGO	Informe Final de los Servicios de Supervicion	20.00%	3,691.60	0.00	No autorizado
			18,458.00	14,766.40	



CALCULO DE PENALIDADES
(Contrato Supervisión)

Consultor: CONSORCIO SAN MATEO
Entidad Contratante: Ministerio de Vivienda y Saneamiento

Obra: "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha-Huancaraní-Pucallambo-Cusco"

Monto Contrato : S/. 18,458.00

Plazo: 105 Días

PENALIDAD DE ACUERDO AL ART. 165 DEL RLCE (RETRASO EN LA PRESENTACION DE INFORMES SEGÚN RLCE)

TOPE MULTA = 10% DEL MONTO DE CONTRATO VIGENTE INCL. IMPUESTOS

TOPE MULTA =

P. D. Total = S/. 0.00
Aplicable

PENALIDAD DE ACUERDO AL ART. 166 DEL RLCE (PENALIDADES SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA)

Calculo de días de Retraso Injustificado en la entrega de Entregables según TDR

ITEM	CLAUSULA N°	INCISO TDR	NOMBRE Y PLAZO DEL SERVICIO	OBSERVACIONES	FECHA DE ENTREGA		N° VECES O DIAS	REFERENCIA DE DOCUMENTO	
					MAXIMA	REAL			
1	Reg. Art. 197	8	INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES <small>Plazo 05 días contados a partir del 1er día útil del mes siguiente</small>						
			Valorización Mensual N°01	Feb-14	28/02/14	07/03/14	13/03/14	6	CARTA N° 001-2014-LPLJCSM
			Valorización Mensual N°02	Mar-14	31/03/14	07/04/14	04/04/14	0	CARTA N° 002-2014-LPLJCSM
			Valorización Mensual N°03	Abr-14	30/04/14	07/05/14	09/05/14	2	CARTA N° 003-2014-LPLJCSM
			Valorización Mensual N°04	May-14	31/05/14	06/06/14	09/06/14	3	CARTA N° 004-2014-LPLJCSM
			Valorización Mensual N°05	Jul-14	31/07/14	07/08/14	19/08/14	12	CARTA NOTARIAL N°292-2016-VIVIENDA/PNT
Causa Notarial N° 292-2016-VIVIENDA/PNT, se comunica al contratista la Resolución del Consejo N° 097-2013-VIVIENDA-06A-JUE.001									
Sub Total							23		



CALCULO DE PENALIDADES
(Contrato Supervisión)

Consultor: CONSORCIO SAN MATEO
Entidad Contratante: Ministerio de Vivienda y Sanearmiento
Obra: "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha-Huancarani-Pucallambo-Cusco"

Monto Contrato : S/. 18,458.00

ITEM	N°	CLAUSULA	INCISO TDR	NOMBRE Y PLAZO DEL SERVICIO	OBSERVACIONES		FECHA DE ENTREGA		N° VECES O DIAS	REFERENCIA DE DOCUMENTO		
					INFORMES MENSUALES	plazo dentro de los 05 días naturales del mes	MAXIMA	REAL				
2			DOCUMENTACION Y DOCUMENTO	INFORME Mensual N°01	Feb-14	28/02/14	07/03/14	13/03/2014	6	CARTA N°001-2014-CSM-ASEA		
				INFORME Mensual N°02	Mar-14	31/03/14	07/04/14	4/04/2014	0	INFORME N° 002-2014-LP-SUP-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				INFORME Mensual N°03	Abr-14	30/04/14	07/05/14	09/05/14	2	INFORME N° 003-2014-LP-SUP-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				INFORME Mensual N°04	May-14	31/05/14	09/06/14	09/06/14	3	INFORME N°004-2014-LP-SUP-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				INFORME Mensual N°05	Jul-14	31/07/14	07/08/14	19/08/14	12	INFORME N°005-2014-LP-SUP-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				Sub Total								
4			DOCUMENTACION Y DOCUMENTO	INFORMES AMPLIACION DE PLAZO								
				plazo dentro de los 07 días naturales del mes								
				Ampliacion de Plazo N° 01								
				Informe del Supervisor	31/03/14		07/04/14	10/04/14	3	INFORME N°003-2014-LP-SUP-CSMMDV		
				Ampliacion de Plazo N° 02								
				Informe del Supervisor	07/05/14		14/05/14	14/05/14	0	INFORME 002-2014-BAA-RL-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				Ampliacion de Plazo N° 03								
				Informe del Supervisor	23/05/14		30/05/14	30/05/14	0	INFORME 008-2014-BAA-RL-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				Ampliacion de Plazo N° 04								
				Informe del Supervisor	12/06/14		19/06/14	19/06/14	0	INFORME 009-2014-BAA-RL-CONSORCIO SAN MATEO MINVI		
				Ampliacion de Plazo N° 05								
Informe del Supervisor	27/06/14		04/07/14	04/07/14	0	INFORME 010-2014-BAA-RL-CONSORCIO SAN MATEO MINVI						
Ampliacion de Plazo N° 06												
Informe del Supervisor	09/07/14		16/07/14	16/07/14	2	INFORME 011-2014-BAA-RL-CONSORCIO SAN MATEO MINVI						
Sub Total									5			
TOTAL									39.00			



CALCULO DE PENALIDADES
(Contrato Supervisión)

Consultor: CONSORCIO SAN MATEO
Entidad Contratante: Ministerio de Vivienda y Saneamiento

Obra: "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha-Huancarani-Pucallambo-Cusco"

Monto Contrato : S/. 18,458.00

ITEMS	OTRAS PENALIDADES	PENALIDAD	MONTO	Nº Dias o N°veces	Otras Penalidades
	CAMBIO DE SUPERVISOR En caso se produjera el cambio por segunda vez del supervisor designado por el Consultor, se aplicará una penalidad del 3% del Contrato Vigente	3% Contrato vigente	S/. 0.00		S/. 0.00
1	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el supervisor se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valoraciones, solicitud de adicionales, solicitud de ampliaciones de plazo. La multa es por cada día de atraso.	1/50 monto del contrato	S/. 369.16	39	S/. 14,397.24
2	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omite la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	1/200 monto del contrato	S/. 92.29	5	S/. 461.45
	OTRAS PENALIDADES TOTAL				S/. 14,858.69

TOPE MULTA = 10% DEL MONTO DE CONTRATO VIGENTE INCL. IMPUESTOS
S/. 1,845.80

MULTA A IMPUESTA = S/. 1,845.80

MULTA A CONSIDERAR = S/. 1,845.80

PENALIDAD TOTAL IMPUESTA POR ART. 165 Y ART. 166 DEL RLCE.
PENALIDAD MAX. APLICABLE 10% ART. 165 = S/. 0.00
PENALIDAD MAX. APLICABLE 10% ART. 166 (OTRAS PENALIDADES)= S/. 1,845.80
PENALIDAD TOTAL S/. 1,845.80



COSTO DE LIQUIDACION						
OBRA: "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Santa Cruz de Conococ – Anico – Churcampa - Huancavelica". CONTRATO N°: 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 MONTO DEL CONTRATO: S/. 18,458.00 (Inc. IGV)						
COSTO TOTAL DE LIQUIDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD						
Descripción	Unidad	Metrado/Cant	P.U.	Coef. Participacion	Parcial	
Ingeniero especialista en Liquidacion de Proyectos	Día	1.00	243.48	0.82	200.00	
					200.00	

*El calculo de liquidacion se ha determinado de acuerdo al costo por día de los servicios profesionales requeridos según Orden de servicio N° 0001503-2019



RESUMEN DE GASTOS

"ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO AL HABITAT RURAL EN EL CENTRO POBLADO QUISICANCHA-HUANCAANI-PAUCARTAMBO-CUSCO

CODIGO SNIP: 213172

CODIGO PROYECTO: 2155790

II.- SUPERVISION DE OBRA

EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MATEO
 N° DE CONTRATO: 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
 MONTO DE CONTRATO: 18,458.00

PAGOS	N° DE SIAF	N° DE C/P	FECHA DE C/P	FECHA EFECTIVA DE PAGO	DESAGREGADO DEL PAGO				TOTAL FACTURA O R/H (S/.)
					PENALIDAD ART. 165	PENALIDAD ART. 166	COBRANZA COACTIVA	DETRACCION	
1ER PAGO	5455-2014	2014-6368	12/06/2014	13/06/2014				442.99	3,691.60
2DO PAGO	5455-2014	2014-6427	13/06/2014	17/06/2014	421.90			664.49	5,537.40
3ro PAGO	7689-2016	2016-19850	28/09/2016	30/09/2016			1,366.00	553.74	5,537.40
TOTALES ==>					421.90	0.00	1,366.00	1,661.22	14,766.40
					DIFERENCIA CON EL MONTO DE CONTRATO ==>				3,691.60





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORANDO N° 1523 - 2019-MIDIS/PNPAIS-UPS

A : SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social

ASUNTO : Liquidación por Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001
"Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato llave en mano para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Quisicancha – Huancarani-Paucartambo-cusco".

ANEXO : Informe N° 1803 -2019- MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF

FECHA : Lima,

24 SEP 2019

Mediante el presente, me dirijo a usted, a fin de remitir la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Contratación del Servicio de Supervisión del Contrato llave en mano para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Quisicancha –Huancarani-Paucartambo-cusco".

Al respecto, según lo informado en el documento remitido por anexo, la Coordinadora de Plataformas Fijas, comunica que se elaboró la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD.

Por lo expuesto, esta Unidad recomienda la notificación de la liquidación al Supervisor, reactivando los plazos contenidos en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 24 SEP 2019 Hora: 13:32

30 SEP. 2019

13:32



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud



INFORME N° 833 - 2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA

A : **SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA**
Jefa de la Unidad de Administración

Asunto : Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001
"Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco"

Referencia : a. Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS
b. Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF
c. Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Fecha : Lima, 09 de julio de 2020

Tengo al agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a., mediante el cual el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios recomienda notificar la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco, elaborada por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, al Supervisor, reactivando los plazos contenidos en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

De la Obra

1.1 Con fecha 10 de julio de 2013, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – MVCS adjudicó la Buena Pro del ítem 3 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 (2da Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 (2da Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, a favor del CONSORCIO SUR PERU para la contratación de la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo y **Centro Poblado de Pukaccasa (C.C. Llullucha)** – distrito de Ocongate – provincia de Quispicanchi, ubicados en el departamento de Cusco, y del **Centro Poblado de Cucho Capilla** – distrito de Caylloma – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa".

1.2 Con fecha 31 de julio de 2013 el CONSORCIO SUR PERU y el MVCS a través del Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR suscribieron el Contrato N° 013-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo y **Centro Poblado de Pukaccasa (C.C. Llullucha)** – distrito de Ocongate – provincia de Quispicanchi, ubicados en el departamento de Cusco, y del **Centro Poblado de Cucho Capilla** – distrito de Caylloma – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa", estableciéndose entre otras las siguientes condiciones:

- Monto total de Contrato: 1, 403, 000. 00
 - **Centro Poblado Quisicancha** 455,500.00
 - Centro Poblado Pukaccasa (C.C. Llullucha) 463,000.00
 - Centro Poblado Cucho Capilla 484,500.00

- Plazo de ejecución de la obra: 105 días calendarios
 - Elaboración de Expediente Técnico 15 días calendarios
 - Ejecución de obra 75 días calendarios
 - Equipamiento 15 días calendarios

- Garantía de Fiel Cumplimiento: Retención (MYPE)

Contrato de Supervisor

1.3 Con fecha 01 de agosto de 2013, el Comité Especial permanente del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – MVCS adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, a favor del CONSORCIO SAN MATEO para la contratación del "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco".

1.4 Con fecha 14 de agosto de 2013 el CONSORCIO SAN MATEO y el MVCS a través de la Dirección General de Administración suscribieron el Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", estableciéndose entre otras las siguientes condiciones:

- Monto total de Contrato: 18,458.00

- Plazo de ejecución de la obra: 105 días calendarios contados desde la entrega del terreno hasta la entrega del Informe Final de Liquidación.

- Forma de pago:
 - 1er pago - 20% - Informe de Evaluación de Expediente Técnico y compatibilidad.
 - 2do pago – 30% - A la entrega de la primera valorización de obra.
 - 3er pago – 30% - A la firma del Acta de Recepción de Obra.
 - 4to pago – 20% - Informe Final de los servicios de Supervisión.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.5 Con fecha 15 de enero de 2016, el comité de recepción de obra designado mediante Resolución Directoral N° 063-2015-VIVIENDA-PNT, verificó la culminación de la obra, procediendo a suscribir el Acta de Recepción de Obra.
- 1.6 Mediante el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, la ingeniera Jeddy Fernandez Condori y la Ingeniera Betzy Ayala Delgado, remiten la liquidación del Contrato referido, recomendando a la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas Fijas derivar al Area correspondiente para su aprobación y notificación al Contratista reactivando los plazos conferidos en el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 Mediante Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, la Coordinadora de Plataformas Fijas recomienda al Jefe de la Unidad de Plataformas Fijas, remitir la Liquidación a la Unidad de Administración, a fin de notificar al Contratista y reactivar los plazos contenidos en el Artículo N° 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Mediante el Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, recomienda notificar la liquidación del Supervisor reactivando los plazos contenidos en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. ANÁLISIS:

2.1 Normativa aplicable

2.1.1 De manera previa al análisis a ser realizado, cabe precisar que por la fecha de convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, la ejecución del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", se sujeta a lo regulado en la siguiente normativa:

- a. El Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 29873 - publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de junio de 2012 (en adelante la Ley).
- b. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF – publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de agosto de 2012 y mediante Decreto Supremo N° 116-2013-EF - publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de junio de 2013 (en adelante el R.L.C.E. o el Reglamento).
- c. La Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 291-2012-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de setiembre de 2012.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.2 De la competencia del Programa Nacional PAIS

- 2.2.1 Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se creó el "Programa de Apoyo al Hábitat Rural", adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional, así como de acercamiento de servicios de infraestructura y equipamiento a la población. Mediante Resolución Ministerial N° 176-2012-VIVIENDA, que aprobó el Manual de Operaciones del citado Programa, se estableció que éste realiza sus intervenciones a través de los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional, a los que se denomina Tambos.
- 2.2.2 Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2013, se escindió la línea de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural (PAHR) referida al servicio de mejoramiento de vivienda rural, para establecer de manera específica una plataforma de implementación y prestación de servicios brindados en los Tambos, y se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma para la prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias. En mérito de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 316-2013-VIVIENDA del 12 de diciembre de 2013, el Programa Nacional Tambos tiene a su cargo la continuidad de los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del aludido Decreto Supremo, correspondientes a la línea de intervención de los servicios brindados en los Tambos, anteriormente a cargo del citado PAHR.
- 2.2.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1254, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre de 2016, se establecieron los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo. Del mismo modo, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo estableció que la transferencia de un Programa Social de una entidad pública u organismo público a otro, implica el cambio de dependencia del programa de manera integral, sin generar la extinción del programa, ni la modificación de sus funciones, ni la reducción de los recursos asignados a su unidad ejecutora.
- 2.2.4 En atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1254 la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales –CIAS, evaluó y concluyó en la necesidad de transferir el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en la utilización de recursos del Estado y mayor eficiencia en la articulación de los servicios integrados que brinda el Estado a partir del establecimiento de una plataforma única desde donde se regule y coordine la oferta móvil (PIAS)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

y la oferta fija (TAMBOS) de servicios del Estado para las comunidades dispersas y población en situación de pobreza y pobreza extrema;

- 2.2.5 Mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2016 se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual surtió efecto al día siguiente de la suscripción del Acta de entrega y recepción por los Titulares de los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, conforme a lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto.
- 2.2.6 Con la transferencia al MIDIS, el Programa Nacional Tambos se constituyó en Unidad Ejecutora de dicho Sector, contando con capacidad legal para continuar y ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.
- 2.2.7 Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de setiembre de 2017, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos; y a través de su Primera Disposición Complementaria Final, se dispone que a partir de su vigencia la denominación del Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".
- 2.2.8 El literal i) del artículo 33 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017, establece que una de las funciones de la Unidad de Plataformas de Servicios es efectuar las liquidaciones de obra y supervisión, conforme a la normatividad aplicable.
- 2.2.9 El literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017, establece que una de las funciones de la Unidad de Administración es la aprobación de las liquidaciones de obra y supervisión.
- 2.2.10 Por lo expuesto, compete a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS emitir la Resolución conteniendo la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", elaborada por la Entidad.



2.3 Del procedimiento de Liquidación regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Reactivación de Plazos

- 2.3.1 El artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873 (la Ley), establece que la normatividad de contrataciones del Estado prevalece sobre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.

- 2.3.2 Conforme lo señala el artículo 42° de la Ley, los contratos de consultorías de obras culminan con la liquidación y pago correspondiente, siendo que dicha liquidación será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el citado Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente.
- 2.3.3 Sobre el particular, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento de Liquidación del contrato de consultoría de obra, señalando los plazos que el Contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la Liquidación Final o sus observaciones, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

El citado artículo literalmente indica que:

"El Contratista presentará la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación formulada por la Entidad.

En el caso que el Contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Art. 214 y/o 215..."

- 2.3.4 Sobre el particular, cabe señalar que corresponde la aplicación supletoria de la Opinión N° 101-2013/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE el 05 de diciembre de 2013, la misma que precisa que para iniciar la liquidación de un contrato que ha sido resuelto, es necesario que dicha resolución haya quedado consentida, es decir, el consentimiento de la resolución de un contrato de obra constituye requisito para la liquidación del mismo. Se precisa que el citado consentimiento opera cuando: a) la resolución de contrato no fue sometida a conciliación y/o arbitraje por la parte afectada; b) cuando el acto (laudo o acta de conciliación) que resuelve la controversia sobre la resolución del contrato quede consentido. La citada Opinión puntualiza que una vez que la resolución haya quedado consentida y que no existan controversias pendientes de resolver, debe emplearse el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones para la liquidación.

- 2.3.5 Conforme ha sido señalado en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, mediante la Carta Notarial N° 292-2016-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VIVIENDA/PNT notificada al Contratista el 30 de septiembre 2016, la entidad resuelve el Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", por acumulación máxima de otras penalidades en la ejecución de prestación.

También indica que el Contratista no ha interpuesto arbitraje, a la fecha la resolución del contrato de consultoría se encuentra consentida.

De la reactivación de los plazos.

2.3.6 Sobre el particular, corresponde la aplicación supletoria de la Opinión N° 087-2008/DOP emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – anteriormente denominado Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -, por la cual se determinaron los criterios necesarios que deben tomarse en cuenta cuando ninguna de las partes presente la liquidación dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, una vez que hubieran transcurrido los plazos iniciales que tenía el Contratista y la Entidad para presentar la liquidación, cualquiera de las partes, así sea de forma extemporánea, puede presentar la liquidación del contrato, siendo que, a partir de ese momento, se activa el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento, resultando de aplicación los plazos y previsiones establecidos en dicha normativa.

2.3.7 Por ello, habiendo transcurrido el plazo previsto, no habiendo controversias en relación al Contrato pendientes de resolver, y considerando que el Contratista no ha presentado la liquidación al Contrato, la Entidad a través de la Unidad de Plataformas de Servicios, ha realizado la liquidación de oficio del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco".

2.3.8 En tal sentido, corresponde emitir la Resolución que contiene la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Quisicancha – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", formulada por la Entidad.

2.4 Opinión Técnica del Programa Nacional PAIS

2.4.1 Conforme se desprende del acápite de Antecedentes del presente Informe, a través del Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF y del Informe Técnico N° 004-2019-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, Coordinador de Plataformas Fijas y Especialistas, solicitan que se apruebe





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vice ministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", elaborada por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD del 18 de septiembre de 2019.

2.4.2 Al respecto, el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD del 18 de septiembre de 2019, concluye en los siguientes aspectos:

- El monto final del contrato de supervisión asciende a la suma de S/ 14,766.40 (Catorce mil setecientos sesenta y seis con 40/100 Soles), incluido IGV.
- Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/ 1,623.90 incluido IGV, del cual S/ 1,423.90 corresponde a otras penalidades incurridas, y S/ 200.00, por elaboración de la liquidación de oficio.
- No existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista).
- No se constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento.

2.4.3 En tal sentido, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 004-2019-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, los cuadros resúmenes de la Liquidación del Contrato de Supervisión, se presentan de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Montos de Liquidación

Ítem	Descripción	Monto S/. (Incluido impuestos)
1	Monto Contractual	18,458.00
2	Prestaciones del servicio no ejecutadas (20% 4to pago)	3,691.60
4	Monto Contractual Autorizado	14,766.40
5	Monto Pagado (Refiere al Monto Facturado)	14,766.40
6	Saldo del contrato por Pagar a la Supervisión	0.00
7	Monto a Favor de la Supervisión	0.00
8	Monto Final de los Servicios de Supervisión	14,766.40
9	Monto Total de Penalidades incurridas (art. 165 y 166 RLCE)	1,845.80
10	Monto de Penalidad Retenida	(421.90)
11	Monto que debe pagar la Supervisión a la Entidad por penalidad incurrida	1,423.90
12	Monto que debe pagar la supervisión a la Entidad por costo de liquidación	200.00

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Cuadro 02: Penalidades aplicadas al Consultor Art. 165° y 166° del RLC

Descripción	Penalidades incurridas	Penalidades retenidas	Monto por retener
Penalidad por Art. 165	0.00	421.90	(421.90)
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	1,845.80	0.00	1,845.80
Total			1,423.90





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Cuadro 03: Resumen del Monto Total a Favor de la Supervisión

Descripción	Monto S/ (Incluido IGV)
Informe Final de los Servicios de Supervisión (4to pago)	0.00
Monto total a Favor de la Supervisión	0.00

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

Cuadro 04: Resumen del Monto Total a Favor de la Entidad

Descripción	Monto S/ (Incluido IGV)
Monto a favor de la Entidad por otras penalidades	1,423.90
Monto a favor de la Entidad por elaboración de la liquidación	200.00
Monto total a favor de la Entidad	1,623.90

Fuente: Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD

2.5 Domicilio del Contratista

- 2.5.1. Conforme se señala en el Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", el domicilio para efectos de la ejecución del Contratista es, Calle López de Ayala N° 911, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, el mismo que de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD, no evidencia cambio.
- 2.5.2. En ese sentido, se recomienda notificar la liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", al domicilio contractual, Calle López de Ayala N° 911, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.



III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Teniendo en cuenta lo expuesto por la Unidad de Plataformas de Servicios mediante el Memorando N° 1523-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS y sobre el sustento de los informes el Informe Técnico N° 004-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD e Informe N° 1803-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco", elaborada por la Entidad.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACION

A la Unidad de Administración:

Emitir la Resolución que aprueba la Liquidación del Contrato N° 097-2013-VIVIENDA/OGA.UE.001 "Servicio de Supervisión del Contrato Llave en Mano para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el **Centro Poblado de Quisicancha** – distrito de Huancarani – provincia de Paucartambo – departamento de Cusco".

Atentamente,



Fredheryck Vergara Marro
Coordinación de Abastecimiento
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

